

RESOLUCIÓN No. 156 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2021

“Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Invitación Pública MA- IVIMA-IP-002-2021, en los términos del Inciso Segundo del Artículo 6° de la ley 1537 de 2012.”

El Gerente del Instituto de Vivienda Municipal de Aguazul “IVIMA”, en uso de atribuciones legales, en desarrollo de las normas generales señaladas por el artículo 18 de la ley 1469 de 2011, artículo 6 de la ley 1537 de 2012, artículo 36 de la ley 388 de 1997 y las otorgadas por el acuerdo Municipal Numero N°. 004 del 20 de diciembre de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Vivienda Municipal de Aguazul, elaboró estudio del sector, definición del presupuesto oficial, pliego de condiciones los pliegos y anexos con el fin de adelantar el proceso de selección cuyo objeto es: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO EN SITIO PROPIO Y MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE.

Que el Instituto de Vivienda Municipal de Aguazul a través del Comité Asesor y Evaluador adelantó la Invitación Pública No MA-IP-IVIMA-002-2021, en la página web: <http://www.ivima-aguazul-casanare.gov.co/> de conformidad a lo previsto en el Inciso Segundo del Artículo 6° de la ley 1537 de 2012.

Que para amparar los recursos necesarios para la suscripción del contrato objeto del presente proceso de selección existe el certificado de disponibilidad presupuestal No 2021000083 del 19 de noviembre de 2021, expedido por la Oficina Administrativa y Financiera.

Que el 29 de noviembre de 2021, se ordenó la apertura del proceso contractual MA-IVIMA-IP-002-2021, cuyo objeto consiste en: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO EN SITIO PROPIO Y MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE. Y se publicó el pliego de condiciones definitivo en la página web: <http://www.ivima-aguazul-casanare.gov.co/>

Que el estudio del sector, definición del presupuesto oficial, diseños, pliego de condiciones los pliegos y anexos, fueron publicados por el término de cinco (05) días hábiles en la página web: <http://www.ivima-aguazul-casanare.gov.co/>



RESOLUCIÓN



Que dentro de la oportunidad señalada en el cronograma inicial del proceso contractual, no se presentaron observaciones al pliego de condiciones.

Que en desarrollo del proceso de Invitación Pública No MA-IVIMA-IP-002-2021 y cumpliendo las fechas establecidas en el cronograma del proceso contractual, el día 30 de noviembre de 2021, se realizó el cierre y la recepción de propuestas, trámite dentro del cual se recibió una (01) propuesta por parte del proponente: DANIEL LEONARDO VELASQUEZ PINILLA identificado con NIT. 7.174.743-6 y con cédula de ciudadanía N° 7.174.743 de Tunja – Boyacá.

Que el Comité Asesor y Evaluador designado para tal fin, asignado mediante Acta de Conformación de fecha 29 de noviembre de 2021, realizó la correspondiente verificación de la propuesta presentada, con lo que se procedió a realizar la habilitación correspondiente de la oferta el día 01 de diciembre de 2021.

Que el Comité Asesor y Evaluador publicó el Informe de Evaluación de la propuesta presentada el día 30 de noviembre de 2021, por el término de dos (02) días hábiles en la página web: <http://www.ivima-aguazul-casanare.gov.co/>, determinando que la propuesta presentada por: DANIEL LEONARDO VELASQUEZ PINILLA identificado con NIT. 7.174.743-6 y con cédula de ciudadanía N° 7.174.743 de Tunja – Boyacá., es HÁBIL obteniendo una calificación de 990 de 1.010 puntos.

Que dentro del término de la publicación del informe de evaluación y tiempo dispuesto para respuesta a observaciones, no se presentaron reclamaciones y/u observaciones al respecto.

Que el Comité Asesor y Evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar en este caso al Gerente del Instituto de Vivienda Municipal el proceso de Invitación Pública No. MA-IVIMA-IP-002-2021, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO EN SITIO PROPIO Y MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE., al proponente: DANIEL LEONARDO VELASQUEZ PINILLA identificado con NIT. 7.174.743-6 y con cédula de ciudadanía N° 7.174.743 de Tunja – Boyacá, por el valor de: VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 20.125.615), teniendo en cuenta que es HÁBIL, Obtuvo 990 de 1.010 puntos, encontrándola entonces, como la propuesta favorable para la Entidad y los fines que ella busca.

Que el Gerente del Instituto de Vivienda Municipal, acoge la recomendación del Comité Asesor - Evaluador y adjudica el contrato resultado de la Invitación Pública número MA-IVIMA-IP-002-2021, al proponente: DANIEL LEONARDO VELASQUEZ PINILLA identificado con NIT. 7.174.743-6 y con cédula de ciudadanía N° 7.174.743 de Tunja – Boyacá, por el valor de: VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 20.125.615).

En atención a los considerando antes anotados, el Instituto de Vivienda Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. MA-IVIMA-IP-002-2021, cuyo objeto es: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS PRIORITARIO EN SITIO PROPIO Y MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE., al proponente: DANIEL LEONARDO VELASQUEZ PINILLA identificado con NIT. 7.174.743-6 y con cédula de ciudadanía N° 7.174.743 de Tunja – Boyacá, por el valor de: VEINTE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$ 20.125.615).

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se considera notificado en los estrados de la audiencia pública de adjudicación.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en la página web: <http://www.ivima-aguazul-casanare.gov.co/> la presente Resolución conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Inciso Segundo del Artículo 6° de la ley 1537 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: Concédase al proponente favorecido con la presente decisión el termino establecido en los Pliegos de Condiciones para suscribir el respectivo contrato.

PARÁGRAFO: Contra la Presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

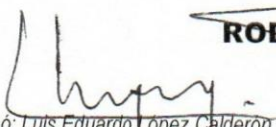
Dado en Aguazul a los Tres (03) días del mes de Diciembre de 2.021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

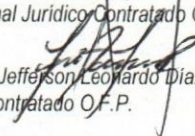


RODRIGO ALBERTO CEDIEL CARDOSO

Gerente IVIMA



Revisó: Luis Eduardo López Calderón
Profesional Jurídico Contratado O.A.J.



Elaboró: Jefferson Leonardo Díaz Rodríguez
Apoyo Contratado O.F.P.

